

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
547/2024	La Junta de Gobierno	29/05/2024

David Fullera Caballé, en calidad de secretario de este órgano,

CERTIFICO:

Que en la sesión llevada a cabo en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXP. 547/2024. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DEL MONTMELL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS DE LA COMARCA. MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL ÁREA RECREATIVA FORESTAL DEL MONTMELL, AÑO 2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

EXP. 547/2024. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DEL MONTMELL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS DE LA COMARCA. MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL ÁREA RECREATIVA FORESTAL DEL MONTMELL, AÑO 2024. APROBACIÓN SI PROCEDE.

Hechos

El arte. 22.2. de la Ley 38/2003, general de subvenciones, posibilita a las administraciones públicas otorgar subvenciones por adjudicación directa a otras administraciones o entidades, siempre que exista la previsión nominativa correspondiente a su presupuesto. Se explicita en este sentido el arte. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de El Baix Penedès.

Las subvenciones que tienen asignación nominativa en el estado de gastos del presupuesto de esta Corporación gozan de la presunción de especial interés comarcal y tienen prioridad en su concesión.

En el estado de gasto del presupuesto de 2024 del Consejo Comarcal de El Baix Penedès existe la aplicación presupuestaria 2024/01/942/46202, de un importe de 795,13 €, a favor del Ayuntamiento del Montmell.

En fecha 18 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Montmell presenta una solicitud de ayuda económica para la realización de actividades de especial interés de la comarca relacionadas con el mantenimiento y vigilancia del Área Recreativa Forestal del Montmell. El presupuesto de esta actividad es de 11.934,00€ y solicita una ayuda por importe de 795,13€.

El Ayuntamiento de Montmell cumple todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para obtener la condición de beneficiario, asimismo su representante ha declarado de forma expresa que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y así se ha comprobado.

Fundamentos de Derecho

El régimen jurídico aplicable a esta subvención viene determinado por la siguiente normativa: Ley general de subvenciones (Ley 37/2003, de 17 de noviembre), Reglamento a la LGS (RD 887/2006, de 21 de julio), Ley reguladora de las bases de régimen local -art. 25 y 72- (Ley 7/1985, de 2 de abril), Ley reguladora de las haciendas locales -art. 40, 189.2 214.2- (DLEG 2/2004, de 5 de marzo), Ley municipal y de régimen local de Cataluña -art. 239 a 242 del Texto refundido-(DLEG 2/2003, de 28 de abril), Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales -art. 118 a 135- (Decret 179/1999, de 13 de juny), Bases d'execució pressupostària i l'Ordenança General de Subvencions del Consell Comarcal del Baix Penedès, aprovada per acord de Ple de data 19 de març de 2014, i modificada pel Ple de data 1 de març de 2017. Aquesta Ordenança determina que l'òrgan competent per a la concessió de subvencions és la Junta de Govern.

Por todo lo anterior, la consejera delegada de Prevención de Incendios Forestales del área de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Ámbito de Asuntos Generales, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento del Montmell, una subvención en los términos y objeto de la actividad mencionados a continuación:

Financiación de actividad o proyecto		
Descripción de la actividad o proyecto	Actividad o proyecto	Mantenimiento y vigilancia del Área Recreativa Forestal del Montmell.
	Lugar de realización	El Montmell
	Fechas de realización	Año 2024
	- -	
Memoria económica	Coste total de la actividad o proyecto	11.934, 00 €
	Gasto mínimo a justificar mediante facturas originales (mínimo 50% de la subvención)	1.590,26 €

Importe de la subvención	795,13 €
% de la subvención sobre el coste inicial de la actuación	6,66%

El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en este punto.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 795,13 €, a favor del Ayuntamiento de El Montmell, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/01/942/46202.

TERCERO. La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

CUARTO. Condiciones de otorgamiento:

1. El Consejo Comarcal podrá comprobar, por los medios que considere oportunos que las cantidades otorgadas se inviertan efectivamente en la finalidad por las que han sido concedidas. Los receptores de subvenciones están obligados a atender los requerimientos y entregar toda la documentación directamente relacionada con la subvención. Si realizada la actividad de comprobación no puede acreditarse razonablemente el destino dado los bienes y/o en la cuantía establecida, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de las responsabilidades que procedan.
2. Esta subvención tiene carácter voluntario y eventual, es revocable y reducible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.
3. La parte beneficiaria declara formalmente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la comarca y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal, si procede.
4. La cuantía de las subvenciones a otorgar no podrá superar el 50% de la actividad a la que se aplique. En cualquier caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se hubiera hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido por encima del coste real de la actividad.
5. La subvención instrumentada en este acuerdo será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional. El beneficiario tiene la obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

6. Las actividades que se subvencionen se llevarán a cabo en el territorio de la comarca de El Baix Penedès y beneficiarán a sus ciudadanos.

QUINTO.Plazos:

- a) De ejecución: Las actividades objeto de esta subvención tendrán que realizarse íntegramente durante el año natural de 2024.
- b) De justificación: Para poder hacer efectivo el cobro de la subvención concedida, la parte beneficiaria deberá presentar en el Consejo Comarcal de El Baix Penedès la documentación justificativa antes del día 15 de noviembre de 2024. Las subvenciones no justificadas dentro de estos plazos se entenderán desestimadas.
- c) De pago: Los gastos justificados tendrán que haber sido pagados a los proveedores antes del plazo de justificación.
- d) Plazo y forma de pago: El pago de esta subvención no será objeto de anticipo. La subvención se abonará en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de aprobación de la justificación.

SEXTO.Obligaciones del beneficiario y del Consejo Comarcal:

1.- La obligación del Consejo Comarcal será de cofinanciar el presupuesto de la actividad descrita anteriormente.

2.- Obligaciones generales del beneficiario:

La aceptación de la subvención del Consejo Comarcal comporta los siguientes compromisos:

- a) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Consejo Comarcal de El Baix Penedès, incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc., la frase: “con el apoyo del Consejo Comarcal de El Baix Penedès y el escudo del Consejo Comarcal de El Baix Penedès, en cualquier tipo de medio de difusión (soporte papel, audiovisual, informático, multimedia, telemático, etc.).
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos, condiciones y realización de la actividad que determine la concesión de la subvención.
- d) Comunicar a la administración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. La suma de todas las ayudas recibidas, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean solicitadas por el Consejo Comarcal de El Baix Penedès, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros de actas, de los libros contables y de los registros que garanticen el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control, en los términos exigidos por la legislación mercantil, por la legislación aplicable a las asociaciones y demás legislación sectorial de aplicación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación, por plazo no inferior a 6 años.
- h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMO.Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que en ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Todos aquellos gastos relacionados directamente con la actividad proyecto/ presentado.
- b) Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de actividades que realice la entidad beneficiaria (luz, gas, teléfono, arreglo de edificios, alquileres, gastos de personal, adquisición de material o reparación de maquinaria y de utensilios que puedan considerarse inversión) siempre que no superen el 5%.
- c) El IVA debe constar desglosado, sin embargo, no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.
- d) Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año 2024 y deben ir a nombre de la entidad beneficiaria.

No son subvencionables:

- a) Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres.
- b) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- c) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios fuera del territorio del Baix Penedès aunque sean vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

OCTAVO.Modificación de los acuerdos

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Consejo Comarcal superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o ese porcentaje que se haya fijado en las Bases Reguladoras.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las Bases Reguladoras o en el acuerdo que los regule.

En el supuesto de las modificaciones tramitadas de oficio será necesario efectuar el trámite de audiencia previa del beneficiario por un período de 10 días.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, quedando liberado de la carga a que se encuentre sometida aquélla, y con la pérdida del derecho a exigirla. La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. En el caso de subvenciones ya satisfechas, el beneficiario debe proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

Todas las modificaciones sustanciales tendrán que ser objeto de publicidad por los mismos medios utilizados para la concesión inicial.

NOVENO.Forma de justificación:

Dada la naturaleza de Administración Pública del beneficiario, y tanto si la subvención se ha destinado a financiar inversiones o actividades, la justificación consistirá en una certificación acreditativa de los gastos efectuados firmada por funcionario público habilitado en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el modelo normalizado aprobado a tal efecto, quedando los justificantes concretos a disposición del Consejo Comar.

DÉCIMO.El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

UNDÉCIMO.Publicar la información de la concesión de la subvención en la BDNS.

DUODÉCIMO.Notificar estos acuerdos en el Ayuntamiento del Montmell.

DECIMOTERCERO.Dar cuenta al Pleno en su inmediata sesión.»

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del presidente, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, de acuerdo con el artículo 206 del ROF.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE